

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2022-025

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho de la señora Juez informando que la demanda de la referencia ya había sido conocida por este despacho bajo el radicado 68001-40-03-014-2021-00727-00 Provea.

Bucaramanga, 10 de febrero de 2022



Zuly Torres Martínez

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda ejecutiva singular presentada por UNIONAGRO S.A mediante apoderado judicial y de su representante legal, en contra de JUAN SEBASTIAN LEON PICO y FABIO LEÓN ARDILA.

A ello se procedería si no se observara que en oportunidad anterior la demanda fue repartida a esta judicatura donde se le dio el trámite correspondiente siendo rechazada por no haber subsanado en el término concedido por auto de fecha 17 de noviembre de 2021 a la cual le correspondió el radicado 2021-00797-00; en consecuencia, y considerando que la presente no fue repartida sino reasignada, se ordenará su remisión a la oficina judicial para que sea repartida nuevamente, de conformidad con el ACUERDO No. PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE.



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander